



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2020

**RES. SAGyP N° 162/2020**

**VISTO:**

El TEA A-01-00017639-3/2020 caratulado “*Adquisición Licencias Generación de Paneles y Explotación de la Información*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Informática y Tecnología, en relación al avance del proyecto de Integración de Recursos Humanos, para la integración y consolidación de datos referida a Recursos Humanos de los Organismos, Consejo de la Magistratura y Ministerios Públicos del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la generación de paneles de información y explotación de la información, puso de resalto “*la necesidad de llevar adelante la adquisición urgente de licencias Qlik Sense*” (v. Nota 2F 3928/20 y Adjunto 76187/20).

Que en tal sentido, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó se iniciara un procedimiento para autorizar un fondo especial para la adquisición de lo siguiente: “*Renglón 1: Adquisición de licencias para aplicación avanzada de visualización de datos Qlik Sense Enterprise. Subrenglón 1.1: Adquisición de cinco (5) licencias perpetuas Qlik Sense Professional. Subrenglón 1.2: Contratación de soporte por un año para cinco (5) licencias perpetuas Qlik Sense Professional. Subrenglón 1.3: Adquisición de cinco (5) licencias perpetuas Qlik Sense Analyzer. Subrenglón 1.4: Contratación de soporte por un año para cinco (5) licencias perpetuas Qlik Sense Analyzer*”. Finalmente, informó el presupuesto estimado que asciende a la suma de dólares estadounidenses treinta y tres mil seiscientos (US\$ 33.600,00) (v. Nota 2F 3928/20 y Adjunto 76187/20).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017), la Dirección General de Programación y Administración Contable preventivó la asignación de una caja chica especial por la suma de pesos dos millones ochocientos cincuenta y seis mil

(\$2.856.000,00) -equivalente a dólares estadounidenses treinta y tres mil seiscientos (US\$ 33.600,00) a un dólar equivalente a pesos ochenta y cinco (\$85,00)- (v. Constancia de Registración 391/11-2020 en Adjunto 83453/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que por Resolución CM N° 97/2012 se unificó el régimen general de Caja Chica, se derogaron aquellas normas contrarias a lo dispuesto en ella y se delegó en la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial) la creación de todas las Cajas Chicas, modificación de sus montos y de la cantidad de sus liquidaciones, como así también la resolución de planteos sobre rendiciones observadas.

Que sin perjuicio de ello, recientemente se sancionó y promulgó la Ley N° 6.302 que al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia (cfr. inc. 2 del art. 28), la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, resulta menester señalar que el artículo 105 de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.017) establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas cuando se trate de gastos de menor cuantía y pagos cuya modalidad, urgencia y monto no permitan aguardar la respectiva previsión de fondos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que este Consejo de la Magistratura instituyó distintas Cajas Chicas Especiales que permitieron satisfacer necesidades urgentes e imprevistas de bienes y servicios y hasta encauzar contrataciones que por sus características no pueden enmarcarse en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) con celeridad, eficacia, eficiencia, y economía, como las instrumentadas por Resoluciones CM N° 101/2011, 102/2011 y 104/2011, entre otras.

Que en efecto, cabe destacar que el inciso c) del artículo 4 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017) dispone que las contrataciones efectuadas bajo el régimen de caja chica quedan exceptuadas de su marco regulatorio.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología elaboró un informe y solicitó la creación de un fondo especial para proceder a la adquisición de licencias para aplicación avanzada de visualización de datos Qlik Sense Enterpris necesarias de manera urgente. Tal solicitud fue efectuada dentro del marco de las competencias técnicas del área y de acuerdo a la experiencia que ha desarrollado gestionando recursos de cajas chicas especiales, razón por la cual corresponde conferirle razonabilidad en cuanto al diagnóstico de la urgencia y necesidad de la contratación propuesta.

Que, en reiteradas oportunidades, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado distintos dictámenes de la Procuración General de la Ciudad en los que se esgrime que *“Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica”* (v. Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación).

Que esta Secretaría de Administración General y Presupuesto comparte el criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre el valor y alcance de los informes técnicos.

Que por lo expuesto y a fin de satisfacer una necesidad urgente puesta de resalto por la Dirección General de Informática y Tecnología y garantizar el normal funcionamiento de este

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar una caja chica especial de noventa y cinco mil doscientas unidades de compra (95.200 u.c.), administrada por la Dirección General de Informática y Tecnología, para la adquisición de licencias para aplicación avanzada de visualización de datos Qlik Sense Enterpris, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase una caja chica especial de noventa y cinco mil doscientas unidades de compra (95.200 u.c.), administrada por la Dirección General de Informática y Tecnología, para la adquisición de licencias para aplicación avanzada de visualización de datos Qlik Sense Enterpris, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en la página de internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Informática y Tecnología, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

**RES. SAGyP N° 162/2020**

Anexo I – Resolución SAGyP N° 162/2020

Caja Chica Especial

Dirección General de Informática y Tencología

“Adquisición de Licencias para aplicación avanzada de visualización de datos

Qlik Sense Enterpris”

## **Capítulo I: Naturaleza y alcance**

### **Artículo 1°: Objeto.**

La Caja Chica Especial está destinada a la adquisición de licencias para aplicación avanzada de visualización de datos Qlik Sense Enterprise que comprende: la adquisición de cinco (5.-) licencias perpetuas Qlik Sense Professional, la contratación de soporte por un año para cinco (5.-) licencias perpetuas Qlik Sense Professional, la adquisición de cinco (5.-) licencias perpetuas Qlik Sense Analyzer y la contratación de soporte por un año para cinco (5.-) licencias perpetuas Qlik Sense Analyzer.

### **Artículo 2°: Monto.**

Los fondos que la integran ascienden a noventa y cinco mil doscientas unidades de compra (95.200 u.c.).

### **Artículo 3°: Responsabilidad funcional.**

El responsable de esta Caja Chica Especial es el Director General de Informática y Tecnología.

## **Capítulo II: Procedimiento**

### **Artículo 4°: Inicio. Formación de expediente. Dirección General de Control de Gestión y Auditoría interna.**

Las adquisiciones que se instrumenten a través del régimen de Caja Chica Especial tramitarán por expediente que se iniciará con un informe del Responsable del Área correspondiente con la necesidad que se trate.

Formado el expediente, se dará noticia vía correo electrónico a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna, invitándola a ejercer un control concomitante de las actuaciones.

### **Artículo 5°: Trámite normal.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Para realizar las compras de bienes y/o contratación de servicios se invitará a cotizar a por lo menos tres (3.-) proveedores, inscriptos en el Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas.

- 1) La invitación a cotizar -que podrá efectuarse por correo electrónico- debe contener con precisión el objeto requerido y definir la cantidad y calidad por renglón/subrenglón.
- 2) Los presupuestos deben contener las cotizaciones por renglón/subrenglón e indicar la cantidad, precio y fecha de vigencia de la oferta. Si se exigiera como condición que el pago se realice al contado contra entrega, se deberá anexar al presupuesto factura pro forma o documento equivalente.
- 3) Las cotizaciones pueden ser presentadas mediante correo electrónico o en soporte papel.
- 4) Se realizará el informe previsto en la Resolución CAGyMJ N° 106/2018.
- 5) El responsable de los fondos dictará el acto administrativo seleccionando entre los presupuestos presentados la oferta más conveniente. A ese fin, se valorará el precio, la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros, y demás condiciones que puedan resultar de interés en el caso de que se trate.

**Artículo 6°: Excepciones.**

Podrá prescindirse del procedimiento de cotización regulado en los incisos 1 y 2 del artículo 5° siempre que:

- 1) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio cuya fabricación o prestación sea exclusiva de un proveedor.
- 2) se trate de la adquisición de un bien y/o la contratación de un servicio destinada a la satisfacción de una necesidad cuya urgencia demande una respuesta inmediata. La urgencia debe responder a circunstancias objetivas y su magnitud debe ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

**Capítulo III: Ejecución**

**Artículo 7°: Orden de pago.**

Tras dictar la disposición por la que se seleccione al proveedor, se librará la pertinente orden de compra y/o servicios.

Entregado el bien o conformado el servicio, el proveedor deberá presentar factura o ticket, remito conformado, constancia de CUIT y constancia de inscripción de ingresos brutos.

Verificada la documentación por la Dirección General de Programación y Administración Contable, se emitirá la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder. Para hacer efectivo el cobro, el proveedor deberá presentar ante el Departamento de Tesorería el último recibo de pago de ingresos brutos.

”

**Artículo 8°: Pago contra entrega.**

En el caso previsto en el primer párrafo *in fine* del inciso 2 del artículo 5°, la Dirección General de Programación y Administración Contable deberá confeccionar en forma previa a la recepción del bien o del servicio la orden de pago, liquidando las retenciones que pudieren corresponder.

Realizado el pago, se agregará al expediente la factura original y/o recibo del proveedor.

**Artículo 9°: Imputación.**

Efectivizado el pago o una vez que se hubiere agregado al expediente la factura original y/o recibo del proveedor, la Dirección General de Programación y Administración Contable tomará registro y practicará la imputación presupuestaria correspondiente.

Los registros e imputaciones que no se hubieren practicado hasta el 31 de diciembre, deberán realizarse dentro del quinto día hábil administrativo del mes de enero del año siguiente, siempre que la fecha de emisión de la documentación contable -facturas y remitos- no supere la fecha de cierre del año calendario.

**Capítulo IV: Registro, publicidad y transparencia.****Artículo 10°: Registro y publicación.**

El/los acto/s administrativo/s dictado/s en el marco de los procedimientos regulados en el presente se comunicará/n a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y se protocolizará/n en un registro propio y se publicará/n, en su totalidad, en el sitio web del Poder Judicial de la Ciudad: [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

El incumplimiento reiterado de este deber constituirá falta grave.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

